

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas al fomento de las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2022. (2022063394)

El Decreto 50/2017, de 18 de abril (DOE n.º 78, de 25 de abril), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, establece que la Consejería competente en materia de Administración Local, convocará ayudas para el mantenimiento en común de los puestos de trabajo de secretaría e intervención, así como para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el fomento de las agrupaciones de entidades locales para prestar en común las funciones de secretaría e intervención que deben existir en todas las entidades locales.

Por Resolución de 21 de julio de 2022, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el año 2022 por la Presidencia de la Junta de Extremadura, con el fin de fomentar las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención.

Mediante la citada convocatoria se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio por las Excmas. Diputaciones Provinciales, de servir de herramienta de asistencia y de cooperación jurídica, económica y técnica a las entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y, por tanto, de gestión.

Esta convocatoria deriva de la firma del convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, suscrito con fecha de 6 de junio de 2022 y que establece en su cláusula segunda las aportaciones de las partes firmantes para este ejercicio.

De acuerdo con las competencias dispuestas en el artículo 9 del Decreto 138/2021, de 21 de diciembre (publicado en el DOE n.º 1, de 3 de enero), por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Dirección General de Administración Local ejercerá, entre otras, las funciones de ejecución y seguimiento de los programas de ayudas para el fomento de agrupaciones de entidades locales.



Vista la propuesta presentada por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo previsto en el resuelvo décimo, apartado segundo, de la Resolución de 21 de julio de 2022, anteriormente mencionada,

RESUELVO:

Primero. Conceder subvenciones para el fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, convocadas por resolución de 21 de julio de 2022 (DOE n.º 150, de 4 de agosto), por la que se procede a la convocatoria de las referidas ayudas para el ejercicio 2022, y con la finalidad de financiar parcialmente el coste del puesto de trabajo de secretaría-intervención de la agrupación, a las 58 entidades locales que se relacionan en el anexo I, empezando por Mengabril (CIF: P0608200B) y terminando por Santa Cruz de la Sierra (CIF: P1016900A).

Segundo. Denegar subvenciones para el fomento de agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, por no reunir los requisitos exigidos en el resuelvo tercero de la resolución de 21 de julio de 2022, a las entidades locales de las agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el anexo I.

Tercero. Como establece el resuelvo decimoprimer de la Resolución de 21 de julio de 2022, el importe total de las ayudas a conceder por la Junta de Extremadura asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) que representa el 50 % del importe total a financiar y a conceder en virtud del convenio de colaboración suscrito con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y en proporción al periodo de tiempo que el puesto de secretaría e intervención que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualquiera de las formas prevista en los artículos 27.1, 49, 51 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter general.

La aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/46000 CAG0000001 20040163 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
- b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida y abonada, para lo cual la secretaría-intervención deberá remitir, con fecha límite del día 1 de diciembre de 2022, la siguiente documentación:
 - Certificado de la secretaría del destino de los fondos.



- Carta de pago del primer 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.

El 50 % restante, en virtud del convenio celebrado, será financiado y concedido por la Diputación Provincial, con cargo a su presupuesto, en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria como se relaciona en el anexo II.

Cuarto. Esta resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en las Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

La concesión de las subvenciones será notificada a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2023, la entidad local beneficiaria habrá de acreditar, en los términos del resuelto decimotercero de la resolución de 21 de julio de 2022, mediante certificación de la secretaría-intervención de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse de:

- Copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos efectuados con motivo del puesto de trabajo subvencionado.
- Carta de pago del segundo 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.
- Certificado de la secretaría de que el importe total de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

Sexto. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Decreto 50/2017, 18 de abril, y en las condiciones impuestas con la resolución de concesión de la subvención, y en especial, las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.



En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En el supuesto de que alguna entidad local no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida, se procederá a declarar el reintegro de la cantidad no ejecutada en la proporción que resulte respecto de la cuantía total subvencionada.

Séptimo. Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la entidad interesada.

Mérida, 4 de noviembre de 2022.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

AGRUPACIÓN (Provincia Badajoz)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA
MENGABRIL- CRISTINA	P0608200B	MENGABRIL	2.109,12
	P0604100H	CRISTINA	2.090,59
VILLAR DE RENA-PUEBLA DE ALCOLLARIN	P0615600D	VILLAR DE RENA	2.568,60
	P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	2.477,46
ESPARRAGOSA DE LA SERENA- PERALEDA DEL ZAUZEJO	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	2.196,44
ACEDERA-LOS GUADALPERALES-EL TORVISCAL	P0600100B	ACEDERA	2.954,48
	P0618100B	LOS GUADALPERALES	2.282,97
	P5617401D	EL TORVISCAL	2.284,21
VALVERDE DE MERIDA-DON ALVARO	P0614500G	VALVERDE DE MERIDA	1.780,48
	P0604300D	DON ALVARO	1.797,30
TAMUREJO-SANCTI SPIRITUS	P0613000I	TAMUREJO	2.586,82
	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	2.733,62
TRASIERRA-REINA-CASAS DE REINA	P0603400C	CASAS DE REINA	2.651,84
	P0611000A	REINA	2.835,39
	P0613400A	TRASIERRA	2.271,31
RENA- VALDEHORNILLOS	P0611100I	RENA	2.345,13
	P5619601G	VALDEHORNILLOS	2.260,35
GARBAYUELA-BATERO	P0605600F	GARBAYUELA	2.538,66
	P0601700H	BATERO	2.881,88
TOTAL			45.646,65

AGRUPACIÓN (Provincia Cáceres)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA
SANTA ANA-ROBLEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	2.381,17
	P1016800C	SANTA ANA	2.531,03
BOTIJA-TORREQUEMADA	P1003200A	BOTIJA	2.649,88
	P1019800J	TORREQUEMADA	2.293,88
ALDEA DEL CANO-CASAS DE DON ANTONIO	P1001200C	ALDEA DEL CANO	2.274,42
	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	2.684,85
GARGANTILLA-SEGURA DE TORO	P1008100H	GARGANTILLA	2.377,17
	P1017700D	SEGURA DE TORO	2.639,12
PLASENZUELA-SANTA MARTA DE MAGASCA-VILLAMESIAS	P1015200G	PLASENZUELA	4.392,65
	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	3.584,44
	P1021300G	VILLAMESÍAS	2.589,29



VILLASBUENAS DE GATA-SANTIBAÑEZ EL ALTO	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	2.358,86
	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	2.385,73
CASARES DE LAS HURDES-LADRILLAR	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	2.382,79
	P1011100C	LADRILLAR	2.654,54
ACEBO-TORRE DE DON MIGUEL	P1000300B	ACEBO	2.284,23
	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	2.300,85
CONQUISTA DE LA SIERRA-HERGUIJUELA	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	2.899,34
	P1009500H	HERGUIJUELA	2.552,82
TALAVERUELA DE LA VERA-VIANDAR DE LA VERA	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	2.425,33
	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	2.579,42
ACEHUCHE-PORTEZUELO	P1015400C	PORTEZUELO	2.563,30
CARRASCALEJO-VILLAR DEL PEDROSO	P1004900E	CARRASCALEJO	2.553,08
	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	2.352,02
MOHEDAS DE GRANADILLA-CEREZO	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	3.433,40
	P1006400D	CEREZO	2.779,69
EL GORDO-BERROCALEJO	P1002900G	BERROCALEJO	3.110,48
VALDECAÑAS DE TAJO-CAMPILLO DE DELEITOSA	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	3.258,95
	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	3.424,15
VALDEMORALES-SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1020500C	VALDEMORALES	2.786,57
	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	2.555,31
BARRADO-CABRERO	P1002600C	BARRADO	2.377,20
	P1003700J	CABRERO	2.412,66
ROBLEDILLO DE LA VERA- GUIJO DE SANTA BARBARA	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	2.487,57
MATA DE ALCANTARA-VILLA DEL REY	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	2.464,63
	P1021200I	VILLA DEL REY	2.902,83
SALORINO-HERRERUELA	P1016500I	SALORINO	2.575,92
	P1009800B	HERRERUELA	2.540,43
IBAHERNANDO-SANTA CRUZ DE LA SIERRA	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	2.553,35
TOTAL			104.353,35

TOTAL AGRUPACIONES	SUBVENCION JUNTA EXTREMADURA
	150.000,00

**ANEXO II**

AGRUPACIÓN (Provincia Badajoz)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN BADAJOZ	TOTAL
MENGABRIL- CRISTINA	P0608200B	MENGABRIL	2.109,12	2.109,12	4.218,24
	P0604100H	CRISTINA	2.090,59	2.090,59	4.181,18
VILLAR DE RENA- PUEBLA DE ALCOLLARIN	P0615600D	VILLAR DE RENA	2.568,60	2.568,60	5.137,20
	P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	2.477,46	2.477,46	4.954,92
ESPARRAGOSA DE LA SERENA-PERALEDA DEL ZAUZEJO	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	2.196,44	2.196,44	4.392,88
ACEDERA-LOS GUADALPERALES-EL TORVISCAL	P0600100B	ACEDERA	2.954,48	2.954,48	5.908,96
	P0618100B	LOS GUADALPERALES	2.282,97	2.282,97	4.565,94
	P5617401D	EL TORVISCAL	2.284,21	2.284,21	4.568,42
VALVERDE DE MERIDA-DON ALVARO	P0614500G	VALVERDE DE MERIDA	1.780,48	1.780,48	3.560,96
	P0604300D	DON ALVARO	1.797,30	1.797,30	3.594,60
TAMUREJO-SANCTI SPIRITUS	P0613000I	TAMUREJO	2.586,82	2.586,82	5.173,64
	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	2.733,62	2.733,62	5.467,24
TRASIERRA-REINA- CASAS DE REINA	P0603400C	CASAS DE REINA	2.651,84	2.651,84	5.303,68
	P0611000A	REINA	2.835,39	2.835,39	5.670,78
	P0613400A	TRASIERRA	2.271,31	2.271,31	4.542,62
RENA- VALDEHORNILLOS	P0611100I	RENA	2.345,13	2.345,13	4.690,26
	P5619601G	VALDEHORNILLOS	2.260,35	2.260,35	4.520,70
GARBAYUELA- BATERNO	P0605600F	GARBAYUELA	2.538,66	2.538,66	5.077,32
	P0601700H	BATERNO	2.881,88	2.881,88	5.763,76
TOTAL			45.646,65	45.646,65	91.293,30

AGRUPACIÓN (Provincia Cáceres)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN CACERES	TOTAL
SANTA ANA- ROBLEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	2.381,17	2.381,17	4.762,34
	P1016800C	SANTA ANA	2.531,03	2.531,03	5.062,06
BOTIJA- TORREQUEMADA	P1003200A	BOTIJA	2.649,88	2.649,88	5.299,76
	P1019800J	TORREQUEMADA	2.293,88	2.293,88	4.587,76



ALDEA DEL CANO- CASAS DE DON ANTONIO	P1001200C	ALDEA DEL CANO	2.274,42	2.274,42	4.548,84
	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	2.684,85	2.684,85	5.369,70
GARGANTILLA- SEGURA DE TORO	P1008100H	GARGANTILLA	2.377,17	2.377,17	4.754,34
	P1017700D	SEGURA DE TORO	2.639,12	2.639,12	5.278,24
PLASENZUELA-SANTA MARTA DE MAGASCA- VILLAMESIAS	P1015200G	PLASENZUELA	4.392,65	4.392,65	8.785,30
	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	3.584,44	3.584,44	7.168,88
	P1021300G	VILLAMESÍAS	2.589,29	2.589,29	5.178,58
VILLASBUENAS DE GATA-SANTIBAÑEZ EL ALTO	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	2.358,86	2.358,86	4.717,72
	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	2.385,73	2.385,73	4.771,46
CASARES DE LAS HURDES-LADRILLAR	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	2.382,79	2.382,79	4.765,58
	P1011100C	LADRILLAR	2.654,54	2.654,54	5.309,08
ACEBO-TORRE DE DON MIGUEL	P1000300B	ACEBO	2.284,23	2.284,23	4.568,46
	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	2.300,85	2.300,85	4.601,70
CONQUISTA DE LA SIERRA-HERGUIJUELA	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	2.899,34	2.899,34	5.798,68
	P1009500H	HERGUIJUELA	2.552,82	2.552,82	5.105,64
TALAVERUELA DE LA VERA-VIANDAR DE LA VERA	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	2.425,33	2.425,33	4.850,66
	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	2.579,42	2.579,42	5.158,84
ACEHUCHE- PORTEZUELO	P1015400C	PORTEZUELO	2.563,30	2.563,30	5.126,60
CARRASCALEJO- VILLAR DEL PEDROSO	P1004900E	CARRASCALEJO	2.553,08	2.553,08	5.106,16
	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	2.352,02	2.352,02	4.704,04
MOHEDAS DE GRANADILLA-CEREZO	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	3.433,40	3.433,40	6.866,80
	P1006400D	CEREZO	2.779,69	2.779,69	5.559,38
EL GORDO- BERROCALEJO	P1002900G	BERROCALEJO	3.110,48	3.110,48	6.220,96
VALDECAÑAS DE TAJO-CAMPILLO DE DELEITOSA	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	3.258,95	3.258,95	6.517,90
	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	3.424,15	3.424,15	6.848,30
VALDEMORALES- SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1020500C	VALDEMORALES	2.786,57	2.786,57	5.573,14
	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	2.555,31	2.555,31	5.110,62



BARRADO-CABRERO	P1002600C	BARRADO	2.377,20	2.377,20	4.754,40
	P1003700J	CABRERO	2.412,66	2.412,66	4.825,32
ROBLEDILLO DE LA VERA- GUIJO DE SANTA BARBARA	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	2.487,57	2.487,57	4.975,14
MATA DE ALCANTARA-VILLA DEL REY	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	2.464,63	2.464,63	4.929,26
	P1021200I	VILLA DEL REY	2.902,83	2.902,83	5.805,66
SALORINO-HERRERUELA	P1016500I	SALORINO	2.575,92	2.575,92	5.151,84
	P1009800B	HERRERUELA	2.540,43	2.540,43	5.080,86
IBAHERNANDO-SANTA CRUZ DE LA SIERRA	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	2.553,35	2.553,35	5.106,70
TOTAL			104.353,35	104.353,35	208.706,70

TOTAL AGRUPACIONES	SUBVENCION JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCION DIPUTACIONES	TOTAL
		150.000,00	150.000,00

• • •

